



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1551
RADICADO N° 2020-00482-00

CONSIDERACIONES

En atención que fue allegado memorial por medio del cual se pone en conocimiento que por auto No. 610-001416 de fecha 25 de junio de 2021 fue admitido por la Superintendencia de Sociedades el proceso de liquidación judicial de la Sociedad ROLFORMADOS S.A.S. y dado que no existen otros deudores solidarios dentro del proceso, acorde con el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, se dispone la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades.

En esa medida, el Despacho procederá a remitir al Juez de Concurso el presente asunto de forma digital para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE a la Superintendencia De Sociedades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 del 2006.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez